



RAD: 2011-00121 – Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre de 2021.

PROCESO ORDINARIO LABORAL de CESAR EMILIO AHUMADA RAMÍREZ Y ALFONSO RAFAEL BARRIOS MARTÍNEZ contra FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP, Sucesora Procesal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P...

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP, Sucesora Procesal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., en este asunto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A FAVOR DE CESAR EMILIO AHUMADA RAMÍREZ

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (7 S.M.L.M.V.)	6.359.682.00
Agencias en derecho 2ª Instancia – \$21.225.843.57 x 5%	1.061.292.00
Total Costas	7.420.974.00

COSTAS A FAVOR DE ALFONSO RAFAEL BARRIOS MARTÍNEZ:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (7 S.M.L.M.V.)	6.359.682.00
Agencias en derecho 2ª Instancia – \$15.399.684.21 x 5%	769.984.00
Total Costas	7.129.666.00

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-009-2011-00121-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CESAR EMILIO AHUMADA RAMÍREZ Y ALFONSO
RAFAEL BARRIOS MARTÍNEZ
DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE
PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE
LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP, Sucesora
Procesal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 27 de junio de 2014, proferida por la Sala Dual de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, así como lo indicado en el proveído del 24 de noviembre del año en curso, emitido por esta agencia judicial, en el que se fijó la suma de \$6.359.682, correspondiente a siete (7) S.M.L.M.V., a favor de cada uno de los señores CESAR EMILIO AHUMADA RAMÍREZ Y ALFONSO RAFAEL BARRIOS MARTÍNEZ, y a cargo de la FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por los señores CESAR EMILIO AHUMADA RAMÍREZ y ALFONSO RAFAEL BARRIOS MARTÍNEZ contra la FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza